

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por LEOPOLDINA FORERO DE RAMOS, contra: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA y otro, junto con los anteriores memoriales donde se solicita requerimiento. Sírvase proveer. Barranquilla, 16 de agosto de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., dieciséis de agosto de Dos Mil Veintidós.**

Quien apodera a la parte demandante solicitó requerir al Banco Agrario de Colombia “*para que cumpla con la medida cautelar, previniéndolo de acatar la orden judicial*”.

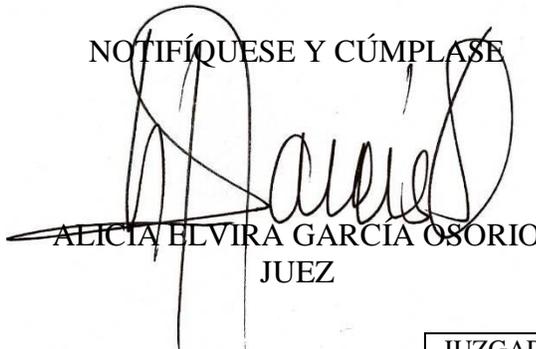
Por auto del 25 de abril de 2022, se decretó medida cautelar dirigida al establecimiento bancario Banco Agrario de Colombia, la cual le fue comunicada a través de oficio N°329 del 12 de mayo de 2022 y enviado mediante correo electrónico en fecha 16 de mayo de 2022. Ante la respuesta emitida por la aludida entidad bancaria, por auto del 07 de julio hogaño se ordenó oficiarle nuevamente, cumplido con oficio N°515 del 11 de julio de 2022 y remitido a través de correo electrónico en fecha 12 de julio de 2022, sin que se haya recibido respuesta ni aparece constituido depósito judicial alguno, por lo que se le requerirá.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Requerir nuevamente al Gerente del Banco Agrario de Colombia acorde a lo expresado en la parte motiva de esta providencia. Por rol secretarial líbrese el oficio de rigor e incorpórese nuevamente el oficio N°515 del 11 de julio de 2022, asimismo la constancia de envío al correo electrónico de fecha 12 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 17 de agosto de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°132 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
